

**Acta**  
**Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 08-09-2025 aplazada al 09-09-2025.**

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Airam Pérez China

D. José Francisco Pinto Ramos

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz.

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las 12:05 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 8573/2025. Aprobar una Adenda al Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 04 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así**





como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

A la vista del Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio, de fecha, 12 de julio de 2024, en virtud del cual, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a colaborar con dicha Asociación a través de una subvención, cuya cuantía será de 104.600,00 euros.

Y del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Candelaria, que prevé una subvención de 110.600,00€ para la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

Se hace necesaria la aprobación de una Adenda al mencionado Convenio, que refleje el incremento en la dotación presupuestaria previsto para dicha Asociación en los presupuestos 2025.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**UNICO.** - Aprobar una Adenda al Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio, de fecha, 12 de julio de 2024, en virtud de la cual, el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación de 6.000,00€ adicionales para dar cumplimiento a lo previsto en el presupuesto de gastos del ejercicio 2025.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 05 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación de una adenda al convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024 , este Interventor INFORMA:

**PRIMERO:** Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

**SEGUNDO:** La adenda hace referencia a una aportación adicional a lo previsto en el Convenio vigente, por importe de 6.000,00 Euros, reflejados en el Presupuesto General para el presente ejercicio, por lo que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2025, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.03, una vez abonado, con fecha 3 de septiembre de 2025, la cantidad de 104.600,00 Euros.

**TERCERO:** En la Cláusula quinta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

**CUARTO:** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2025-2028, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL</b>
<b>Objetivo Estratégico:</b>



<p>Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.</p>
<p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>5.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.</p> <p>5.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas.</p> <p>5.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.</p> <p>5.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.</p> <p>5.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.</p> <p>5.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.</p> <p>5.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad</p>
<p><b>Plazo de Ejecución:</b></p> <p>Convocatorias anuales</p>
<p><b>Fuentes de financiación:</b></p> <p>El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.</p>
<p><b>Costes Económicos:</b></p> <p>Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 145.600,00 euros.</p>
<p><b>Procedimiento de concesión:</b></p>



El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

**Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:**

- Nº de personas beneficiados en eventos organizados
- Nº de actividades que se desarrollan.
- Nº de personas miembros de cada entidad

**Líneas específicas de subvención:**

Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
334.00-480.01	PREMIOS AL ARTE	CULTURA	15.000,00	CONCURRENCIA COMPETITIVA
33400.480.03	CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS	CULTURA	110.600,00	DIRECTA NOMINATIVA
33400.480.04	NUEVA BANDA DE IGUESTE	CULTURA	26.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

**QUINTO:** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.





Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación de la adenda al convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> Bélica Magdalena Pérez Fernández, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 05 de septiembre de 2025, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 05 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**Fiscalizado favorablemente el expediente por el Interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, la funcionaria que suscribe, teniendo en consideración los siguientes:**

##### **Antecedentes**

Obran en el expediente los siguientes documentos:

I. El Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio, de fecha, 12 de julio de 2024, en el que se establece:

- En la Cláusula segunda como obligación del Ayuntamiento:

*“Colaborar con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de 104.600,00 euros, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.”*

- En la cláusula octava relativa a las condiciones de pago:

*“Se realizará un pago inicial del 80% de la cantidad subvencionada, entregando el resto, una vez justificada la subvención, salvo que en el Plan Estratégico anual, elaborado y aprobado cada año, recoja la subvención del 100% con carácter anticipado.”*



*Todo ello, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.”*

- II. El Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 29 de agosto de 2025, en virtud del cual se conceda una subvención por importe de 104.600 euros, a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas (con CIF núm. G38032488 y número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/382-77/TF), destinada a sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2025, conforme al convenio de colaboración, de fecha 12 de julio de 2024.
- III. El Presupuesto de gastos del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Candelaria, que prevé una subvención de 110.600,00€ para la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.
- IV. La Propuesta de la Alcaldesa—Presidenta, de fecha, 4 de septiembre de 2025, para la aprobación de una Adenda al Convenio de Colaboración, de fecha, 12 de julio de 2024, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, en virtud de la cual, el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación de 6.000,00€ adicionales para dar cumplimiento a lo previsto en el presupuesto de gastos del ejercicio 2025.
- V. Documentos contables:
- AD núm. 2.25.0.06164, que acredita que existe consignación presupuestaria en la aplicación 33400.48003 del estado de gastos del presupuesto general.
- VI. El Informe del Interventor de fecha 5 de septiembre de 2025.

### Fundamentos de derecho

#### Primero.- Competencia

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone:
  - El Art. 22.4 establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas específicamente mencionadas como reservadas al Pleno, por lo que puede actuar dentro del ámbito de los convenios ya que existe una delegación expresa, adoptada en el acuerdo 11, punto 5, de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.
  - El Art. 21 establece que corresponde a la Alcaldía representar al ayuntamiento. Esto implica que, en ejercicio de dicha representación y de acuerdo con sus competencias, la alcaldesa está habilitada para suscribir convenios, siempre que no estén expresamente reservados al Pleno.

#### Segundo.- Procedimiento



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
  - El Art. 86 autoriza la celebración de convenios por parte de las Administraciones Públicas, estableciendo que deben formalizarse por escrito, identificando las partes, el objeto, las obligaciones asumidas y la financiación.
  
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
  - Dedicar el capítulo VI, del Título Preliminar (Arts. 47 a 53) a regular los convenios adoptados por las Administraciones Públicas.
  
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto es de aplicación el Art. 22.2.a que se refiere a las subvenciones nominativas directas.
  - El Art. 9 establece los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de una subvención.
  - El Art. 14 en cuanto a las obligaciones del beneficiario.
  - En el 17.2 determina que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de sus bases de ejecución del presupuesto.
  - El Art.44.2 regula el control financiero de las subvenciones, con el objeto de verificar que los beneficiarios hayan realizado una adecuada y correcta justificación.

Otras normas de aplicación:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria (BOP núm. 60 de 19 de mayo de 2021).
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, aprobado para el periodo 2024-2027.



Teniendo en consideración los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la funcionaria Doña Bélica Magdalena Pérez Fernández, que desempeña el puesto de Técnica de Administración General, informa:

**PRIMERO.-** Que procede elevar a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta de la Alcaldesa–Presidenta, de fecha, 4 de septiembre de 2025, la **aprobación y suscripción de una adenda**, al Convenio de Colaboración, de fecha, 12 de julio de 2024, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, en virtud de la cual, el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación de 6.000,00€ adicionales para dar cumplimiento a lo previsto en el presupuesto de gastos del ejercicio 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobado para el periodo 2024-2027.

**SEGUNDO.-** Que se faculte a la Alcaldesa–Presidenta para la suscripción de la mencionada adenda al Convenio de Colaboración, de fecha, 12 de julio de 2024, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

**TERCERO.-** Que procede la concesión de una subvención directa y nominativa por importe de 6.000,00 € a favor de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas (CIF G38032488 y nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/382-77/TF).

**CUARTO.-** Que la subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48003 del Estado de Gastos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2025, con cargo al correspondiente documento contable AD núm. 2.25.0.06164.

**QUINTO.-** Que procede la disposición y ordenación del pago de la cantidad de 6.000,00 € a favor de la entidad beneficiaria, mediante la imputación al citado documento contable de reconocimiento de la obligación, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTO.-** Que procede dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería, a los efectos de la tramitación contable y material del pago.

**SÉPTIMO.-** Que procede la notificación de la concesión de la subvención a la Asociación beneficiaria, con la advertencia de que está obligada a justificar el destino de la misma, así como obligada al reintegro en caso de incumplimiento.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.-** Que procede elevar a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta de la Alcaldesa–Presidenta, de fecha, 4 de septiembre de 2025, la **aprobación y suscripción de una**



**adenda**, al Convenio de Colaboración, de fecha, 12 de julio de 2024, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, en virtud de la cual, el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación de 6.000,00€ adicionales para dar cumplimiento a lo previsto en el presupuesto de gastos del ejercicio 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobado para el periodo 2024-2027.

**SEGUNDO.-** Que se faculte a la Alcaldesa—Presidenta para la suscripción de la mencionada adenda al Convenio de Colaboración, de fecha, 12 de julio de 2024, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

**TERCERO.-** Que procede la concesión de una subvención directa y nominativa por importe de 6.000,00 € a favor de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas (CIF G38032488 y nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/382-77/TF).

**CUARTO.-** Que la subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48003 del Estado de Gastos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2025, con cargo al correspondiente documento contable AD núm. 2.25.0.06164.

**QUINTO.-** Que procede la disposición y ordenación del pago de la cantidad de 6.000,00 € a favor de la entidad beneficiaria, mediante la imputación al citado documento contable de reconocimiento de la obligación, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTO.-** Que procede dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería, a los efectos de la tramitación contable y material del pago.

**SÉPTIMO.** - Que procede la notificación de la concesión de la subvención a la Asociación beneficiaria, con la advertencia de que está obligada a justificar el destino de la misma, así como obligada al reintegro en caso de incumplimiento.

## 2.- URGENCIAS

No hubo.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

3.-----

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS



#### 4.-Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:16 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**